



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0126-R-2026
Piura, 11 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000216-0601-26-6 y N° 000220-0601-26-5 que contiene el Oficio N° 145 y 149-DGADM-UNP-2026 del 06 y 09.Feb.2026 respectivamente, presentados por el Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Director General de Administración solicitando cobertura presupuestaria para apertura de fondo de Caja Chica – Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, el Memorándum N° 102-2026-UP-OPYPTO-UNP del 10.Feb.2026, el Oficio N° 0631-R-UNP-2026 del 11.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 145 y 149-DGADM-UNP-2026 del 06 y 09.Feb.2026 respectivamente, el Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Director General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se otorgue la cobertura presupuestaria para apertura de fondo de Caja Chica – Ejercicio Fiscal 2026 en cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 0089-R-2026 que aprueba la DIRECTIVA N 001-2026-DGA denominada "MANEJO DE FONDO PARA CAJA CHICA POR DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: *"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...) y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)". Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)";*

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0126-R-2026
Piura, 11 de febrero del 2026

artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, dicho esto, con Memorándum N° 102-2026-UP-OPYPTO-UNP del 10.Feb.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

“Otorgar certificación presupuestal para apertura de fondo fijo de caja chica por dependencias de la UNP 2026.”

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 118

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
2. GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
3. META	4. CLASIFICADOR		
	2.3.1.1.1.1	2.3.1.5.99.99	2.3.2.1.2.99
007	5,600.00	15,400.00	7,000.00
013	2,000.00	5,500.00	2,500.00
015	800.00	2,200.00	1,000.00
018	1,250.00	2,950.00	1,800.00
019	5,400.00	14,850.00	6,750.00
020	3,600.00	9,900.00	4,500.00
023	500.00	400.00	1,100.00
024	400.00	1,100.00	500.00
026	400.00	1,100.00	500.00
028	200.00	550.00	250.00
027	400.00	1,100.00	500.00
030	3,000.00	8,250.00	3,750.00
5. RESUMEN			
2.3.1.1.1.1	23,550.00		
2.3.1.5.99.99	63,300.00		
2.3.2.1.2.99	30,150.00		
6. MONTO TOTAL	S/	117,000.00	

Que, con Oficio N° 0631-R-UNP-2026 del 11.Feb.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 102-2026-UP-OPYPTO-UNP, el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 118, se garantiza la disponibilidad de recursos necesaria para la operatividad de los fondos; por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026, resulta procedente dictar el acto administrativo que otorgue la cobertura presupuestaria para la apertura del Fondo de Caja Chica – Ejercicio Fiscal 2026, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2026-DGA, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 0089-R-2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0126-R-2026
Piura, 11 de febrero del 2026

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe:
"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."
Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, cobertura presupuestaria por la suma total de **S/ 117,000.00 (Ciento Diecisiete Mil con 00/100 Soles)**, para la apertura del **Fondo de Caja Chica – Ejercicio Fiscal 2026** de la Universidad Nacional de Piura, de conformidad con el Memorándum N° 102-2026-UP-OPYPTO-UNP y la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 118** y en cumplimiento de la **Directiva N° 001-2026-DGA**, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 0089-R-2026.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Tesorería, la ejecución y control del gasto en estricta observancia de las normas del Sistema Nacional de Tesorería y lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0089-R-2026.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, ARCHIVO
07copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)